

**Ref: Solicitud de audiencia temática sobre la movilidad humana y racismo estructural en la región y la necesidad de un enfoque antiracista**

Sra. Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
1889 F Street NW  
Washington, D.C., 20006  
Estados Unidos

*El Instituto La Promesa de los Derechos Humanos de la Universidad de California, Los Angeles, RacismoMX, el Centro de Derecho y Política de Inmigración de la Universidad de California, Los Ángeles, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Observatorio de Racismo en México y Centroamérica, integrado por la Asociación Enlaces Nicaragüenses, el Grupo de Monitoreo independiente de El Salvador, la Asociación Pop No'j, la Comisión de Acción Social Menonita, el Trans Queer Pueblo, El Jardín de las Mariposas, Espacio Migrante, el Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana, Una mano amiga en la lucha contra el Sida, A.C., Kanan DDHH, Casa Arcoíris, A.C., Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C., en conjunto con Comunidades Indígenas en Liderazgo (CIELO), Haitian Bridge Alliance (HBA), Black Alliance for Just Immigration (BAJI), Migrant Workers Alliance for Change (MWAC), Center for Gender & Refugee Studies (CGRS) y National Immigration Project of the National Lawyers Guild (NIPNLG), en adelante las peticionarias, nos dirigimos a usted con fundamento en los artículos 61, 62 y 66 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para solicitar nos sea concedida una audiencia temática sobre “Movilidad humana y racismo estructural en la región y la necesidad de un enfoque antiracista” en el marco del 186 Período Ordinario de Sesiones de la CIDH, que se llevará a cabo del 6 al 10 de marzo de 2023 en Los Ángeles, EEUU.*

En este sentido, es importante destacar que todas las peticionarias son organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas en situaciones de movilidad, y/o personas racializadas en la región de Centroamérica y Norteamérica, a través de acciones de documentación, incidencia, litigio y exigibilidad para lograr un cambio jurídico, social y cultural en favor de sus derechos.

## **I. Justificación**

A pesar de que una serie de instrumentos internacionales<sup>1</sup> han reconocido el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación de las personas en situación de movilidad humana, la

---

<sup>1</sup> Véase por ejemplo, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención Americana de Derechos Humanos; y Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

actual política migratoria regional para Centroamérica y Norteamérica se configura a partir de respuestas racializadas, en las que la discriminación racial a ciertos grupos ha generado históricamente una serie de políticas y medidas restrictivas que complejizan las dinámicas migratorias regionales.

En este sentido, por ejemplo, los “Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de trata de persona”, han resaltado la importancia de atender las formas de discriminación que existen contra estas personas, incluyendo el racismo estructural; y realizando un llamamiento a los Estados para implementar políticas públicas que prevengan y protejan a las personas en situación de movilidad humana de sufrir esta discriminación estructural.

Así también, la *Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*, en su informe que aborda la cuestión de la discriminación racial en el contexto de las leyes, políticas públicas y prácticas relativas a la ciudadanía, la nacionalidad y la inmigración, observó que de forma contraria a sus obligaciones internacionales, los Estados justifican, adoptan y aplican políticas que discriminan racialmente por motivos migratorios basados en el etnonacionalismo, la seguridad nacional, y las posibles repercusiones económicas.<sup>2</sup> Siendo todos estos factores los que se visibilizan en el actual contexto regional.

Sin embargo, el enlace entre raza y movilidad humana no ha sido explorado a profundidad por ningún mecanismo de protección internacional de los derechos humanos. En particular, hasta la actualidad, no ha existido una audiencia temática que analice y observe el enlace entre la racialización<sup>3</sup> histórica en Centroamérica, México, Estados Unidos y Canadá, con las políticas discriminatorias en materia migratoria que se están adoptando en la actualidad. Del mismo modo, no se han realizado informes especializados por parte de Mecanismos Internacionales de Protección en donde se explique cómo los procesos de racialización, en diversas formas, han impactado, e impactan en la actualidad, los derechos de las personas en situación de movilidad humana. Es decir, hasta el día de hoy, no ha existido un análisis de la movilidad humana desde un enfoque antirracista. Por tanto, la audiencia constituye una oportunidad para que esta honorable Comisión aporte un análisis de justicia racial, estructural y transnacional, a la migración en la región.

---

<sup>2</sup> Relatoría Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. A/HRC/38/52, 25 de abril de 2018. Disponible en: [https://promiseinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/2022/06/A\\_HRC\\_38\\_52-Race-Migration-and-Ethno-Nationalist-Ideals.pdf](https://promiseinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/2022/06/A_HRC_38_52-Race-Migration-and-Ethno-Nationalist-Ideals.pdf)

<sup>3</sup> “Una de las definiciones más útiles de este concepto es “la producción social de los grupos humanos en términos raciales”. La racialización es una forma muy particular y específica de ver y etiquetar los cuerpos de las personas en términos de “razas”. Esto quiere decir que los grupos humanos son concebidos como si cada uno de quienes los habitan perteneciera a una misma “raza”. Así, cuando una persona ve a otra a la que asume perteneciente a una “raza” específica y le asigna estereotipos que concuerdan con dicha generalización, la está realizando.” ¿Qué es y cómo se manifiesta el racismo?, CONAPRED, julio de 2021. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Queycomo\\_manifiesta\\_racismo\\_02\\_WEB.Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Queycomo_manifiesta_racismo_02_WEB.Ax.pdf).

Lo anterior a pesar de que, la racialización dentro del contexto actual de la movilidad humana es relevante tanto como una causa generadora del fenómeno, como un aspecto que conlleva consecuencias para las personas que se encuentran en dicha situación; tanto en el trayecto o tránsito, como en las comunidades de acogida. Por tanto, esta audiencia temática pretende observar, con ejemplos concretos y claros de la región, el enlace que existe entre raza y movilidad humana, observando para esto las prácticas discriminatorias que están no solamente relacionadas con las personas en movilidad que buscan protección internacional, sino también con la migración regular o laboral de trabajadores migratorios. Además, dentro de esta audiencia se pretende analizar cómo la movilidad humana desde sus causas estructurales, presenta patrones de racialización que deben ser atendidos tanto por los Estados de origen, como por los de tránsito y recepción.

Un ejemplo de esto, es como las comunidades indígenas que históricamente han sido racializadas en la región, son más susceptibles al desplazamiento forzado interno; o a tener que migrar a otro país, toda vez que dicha racialización les ha puesto en condiciones diferenciadas respecto al resto de la sociedad, y a partir de las cuales, enfrentan mayores complicaciones en el acceso a derechos. Al encontrarse en esta situación diferenciada y de mayor vulnerabilidad, el desplazamiento forzado interno, o la migración, se pueden dar por motivos que van desde la llegada de proyectos extractivos a las comunidades; las consecuencias de los riesgos medioambientales, y la falta o exclusión de ciertas comunidades en el diseño y ejecución de políticas públicas de mitigación o asistencia humanitaria relacionadas a estos riesgos; la presencia de crimen organizado, o la situación de pobreza generalizada que se vive en estos espacios.

Por otra parte, en lo referente al tránsito y a las comunidades de acogida, destacan las políticas públicas con enfoques racistas que son implementadas por los Estados; así como las prácticas que realizan los agentes estatales en la contención de flujos migratorios, donde se ha observado que existe una criminalización de la migración que tiene como principal enfoque la racialización y la estigmatización de personas de tonalidad de piel morena; indígenas; negras y afrodescendientes, o de alguna nacionalidad racializada.

En consecuencia, las peticionarias consideramos que tratar el tema de racismo y movilidad humana dentro de una audiencia con la Comisión es de gran importancia ya que hasta el día de hoy no se ha abordado la movilidad humana con un enfoque diferenciado antiracista; es necesario comenzar a construir dicho enfoque, a fin de garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas en situación de movilidad humana en el continente.

## **II. Objeto de la audiencia**

Las organizaciones peticionarias nos planteamos como objeto de la audiencia, el comparecer ante la CIDH con el objetivo de exponer de manera integral y pormenorizada cómo diversas prácticas y políticas de discriminación racial y procesos de racialización nacionales y regionales impactan a las personas en situación de movilidad humana en la región. Esto, con el fin de comenzar a construir un enfoque antiracista en la respuesta a la movilidad humana. Para esto, se analizará y observará lo siguiente:

- a. Los procesos de racialización en los países de origen que generan desplazamiento forzado interno a comunidades racializadas, y como el racismo estructural determina la experiencia de la movilidad.
- b. Las prácticas y políticas discriminatorias para responder al flujo migratorio de ciertos grupos racializados. En donde se observará, entre otros, procesos de racialización, impactos diferenciados, y perfilamiento racial.
- c. El impacto de los procesos y prácticas de racialización en las comunidades de acogida o comunidades a las que las personas migrantes son retornadas.
- d. Explicación del enfoque antiracista en la movilidad humana y las buenas prácticas identificadas al respecto.

### III. Análisis de contexto y relevancia de la audiencia temática

#### 1. El contexto de procesos de racialización y discriminación racial en el panorama de movilidad humana en la región

Como se observó en la justificación, la relevancia de esta audiencia radica en que, hasta la actualidad, no se ha abordado a la movilidad humana con un claro enfoque antiracista, que observe la forma en que los procesos de racialización y la discriminación racial impactan y afectan las políticas migratorias y los derechos de las personas en situación de movilidad humana en la región.

En este sentido, los procesos de racialización<sup>4</sup> en América Latina son respuesta de la discriminación estructural histórica propuesta por los conceptos de mestizaje en los imaginarios nacionales junto con procesos de asimilación o borrado de las poblaciones indígenas y un racismo anti-negro subyacente, expresado en el “colorismo”. Mientras que en EEUU el racismo tuvo un enfoque explícito de supremacía blanca que en diferentes periodos históricos se ha manifestado en violencia y segregacionismo contra poblaciones afrodescendientes, y en el exterminio de las poblaciones indígenas, los procesos en los estados latinoamericanos despojaron de sus raíces a millones de personas indígenas y africanas. Con todo, hay características compartidas en la construcción de las jerarquías raciales con los legados de lógica colonial. Por lo anterior, coincidimos en la importancia de visibilizar esta discriminación histórica y racismo sistémico, que ha afectado no sólo a poblaciones africanas o afrodescendientes y comunidades indígenas, sino a una gran población que sin autodeterminarse de una u otra forma, sus características etnico-raciales<sup>5</sup> han sido suficiente para convertirlas en víctimas del racismo en América Latina.

---

<sup>4</sup> “La racialización es el proceso de dar significado o lectura a determinados atributos físicos de las personas para asignarlas a categorías generales de “razas”, las cuales suelen proyectarse como grupos biológicos reales que se reproducen entre sí.” Segato, R. L., Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje. *Crítica y emancipación*, 2(3), 11-44 (2010). Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ojs/index.php/critica/article/view/166/151>.

<sup>5</sup> Por características etnico-raciales se entenderán como los marcadores étnicos que corresponden a la cultura, tradiciones, lengua, religión y vestimenta y por marcadores raciales el fenotipo, tono de piel, textura de cabello, altura, rasgos faciales, etc.

El mestizaje como proyecto de muchas naciones en la región, tenía como principal objetivo crear una nueva identidad resultado de una supuesta mezcla genética de las personas que ya habitaban los territorios americanos y las personas europeas. Esto significó que, durante la colonia, las personas indígenas y africanas tuvieran que despojarse de sus raíces para poder integrarse a esta nueva sociedad. Sin embargo, en estos proyectos para crear nuevas sociedades había varias estrategias implícitas: blanquear a la sociedad para que integraran a sus dinámicas, es decir, las dinámicas sociales europeas; blanquear a las personas en términos de tono de piel, de hecho es ahí donde frases como “cásate con un blanco para mejorar la raza” tienen sentido; despojar a los pueblos indígenas de sus raíces para que adoptaran las formas de vivir europeas ya que eran consideradas las mejores, modernas; que dejaran de hablar sus lenguas y usar su ropa tradicional, entre otras.

Lo anterior tiene consecuencias peligrosas porque dejó a una gran parte de personas racializadas y amestizadas en las escalas más precarias de la sociedad y sin posibilidad de poder moverse en los esquemas sociales. Es decir, las dinámicas de poder han seguido beneficiando a unas cuantas personas en perjuicio de otras. No es coincidencia que hoy por hoy las personas blancas mantienen privilegios y son quienes están liderando estos grupos de poder, mientras que las personas racializadas (morenas, indígenas, afrodescendientes o negras) ocupan los espacios más precarizados en todos los ámbitos, incluyendo lo político, cultural, económico y social.

Es común escuchar que en América Latina no existe el racismo, porque precisamente, el mestizaje nos hizo a todas las personas iguales en nuestros territorios y que solamente en EEUU y Brasil es una problemática debido a que en esos países sí existen poblaciones afrodescendientes. Sin embargo, es importante destacar que como resultado de esa invisibilización, por ejemplo, no fue hasta 2019 que en México censaron a las poblaciones afrodescendientes y se les reconoció jurídicamente en la Constitución Política; o que en otros estados latinoamericanos haya varias formas de nombrar a las poblaciones afrodescendientes diferente a estas categorías, como “pardo” en Brasil, que a pesar de tratarse de una persona afrodescendiente, es una forma de destacar que son menos negros.

Así, la discriminación racial ha sido una dinámica histórica, en la que la jerarquización de las personas según sus características étnico-raciales, y que ha valorizado a las personas blancas y despreciado a las personas con tonalidades de piel más oscuras.

Ello ha ocasionado que las poblaciones racializadas se encuentren en circunstancias de pobreza, y en situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia ejercida por grupos de delincuencia organizada, fenómenos relacionados con el cambio climático y la degradación ambiental, despojo de sus tierras para abrir paso a proyectos extractivos, generando que encuentren en mayor riesgo de movilidad y desplazamiento forzado. Por ejemplo, una comunidad racializada sobre la que ha habido un impacto severo relacionado al cambio climático son las personas indígenas en Centroamérica, quienes se han visto obligadas a desplazarse forzosamente.

También se ha evidenciado la afectación particular vinculada con la sequía e inseguridad alimentaria que experimentan diversas comunidades indígenas en los altos de Guatemala, el desplazamiento forzado de comunidades y pueblos indígenas por megaproyectos —que contribuyen a o no mitigan el cambio climático<sup>6</sup>— como la situación del *Tren Maya* en México,<sup>7</sup> las afectaciones a las comunidades Garífunas por la erosión costera,<sup>8</sup> y también la situación de las y los Miskitu de Nicaragua.<sup>9</sup>

A su vez, cuando las poblaciones racializadas en situación de movilidad se desplazan hacia otros países de la región, son víctimas de racismo y discriminación. Bajo el halo del mestizaje y de entender la identidad nacional como única, las personas de tonos de piel morena, afrodescendientes, negras o indígenas son detenidas, vigiladas o perseguidas por los agentes de migración y de seguridad, asociando su identidad con estereotipos vinculados a la peligrosidad o criminalidad. Un ejemplo de ello, son las diferencias de trato y de recepción de las personas migrantes ucranianas frente a las centroamericanas, caribeñas y africanas en la frontera norte de México. El Observatorio de Racismo en México y Centroamérica publicó un comunicado el 25 de abril de 2022 sobre la desigualdad de oportunidades y acceso a derechos entre las poblaciones en contexto de movilidad por causa del racismo sistémico.<sup>10</sup> Es decir, en las violaciones de derechos humanos y casos de discriminación de personas en contexto de movilidad hay un vínculo indisoluble con la racialidad.

Ante este escenario racista y discriminatorio, la respuesta migratoria de países como Estados Unidos con la implementación de la orden llamada Título 42 que desde marzo de 2020 trajo consigo la expulsión masiva y expedita de personas migrantes de distintas nacionalidades con necesidades de protección internacional, desde sus fronteras, y con la cooperación de México para la recepción y expulsión de personas provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras, bloqueó el acceso a los procedimientos de asilo, violentando a su vez, la prohibición de no devolución de las personas solicitantes de asilo bajo los preceptos de la Convención de 1951.<sup>11</sup> El uso de esta norma sanitaria ha sido señalada de racista y xenófoba, por medio de la cual se

---

<sup>6</sup> Swissinfo, *Piden en Suiza apoyo a los DDHH en Oaxaca*, 28 de septiembre de 2017. Disponible en: [https://www.swissinfo.ch/spa/sos-de-pueblos-ind%C3%ADgenas\\_piden-en-suiza-apoyo-a-los-dd-hh-en-m%C3%A9xico/43555712](https://www.swissinfo.ch/spa/sos-de-pueblos-ind%C3%ADgenas_piden-en-suiza-apoyo-a-los-dd-hh-en-m%C3%A9xico/43555712).

<sup>7</sup> El Espectador, *Cenotes de México están en riesgo. Indígenas piden que sean sujetos de derecho*, 17 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.elespectador.com/ambiente/blog-el-rio/cenotes-de-mexico-estan-en-riesgo-indigenas-piden-que-sean-sujetos-de-derecho/>.

<sup>8</sup> Bio Diversidad LA, Honduras: Garífunas y el derecho a la consulta, agua para La Ceiba o playa para Sambo Creek, 27 de octubre de 2016. Disponible en: [https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Honduras\\_Garifunas\\_y\\_el\\_derecho\\_a\\_la\\_consulta\\_agua\\_para\\_La\\_Ceiba\\_o\\_playa\\_para\\_Sambo\\_Creek](https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Honduras_Garifunas_y_el_derecho_a_la_consulta_agua_para_La_Ceiba_o_playa_para_Sambo_Creek).

<sup>9</sup> Confidencial, *Cambio climático: La inesperada migración miskitu a Costa Rica tras los huracanes*, 23 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.confidencial.com.ni/migrantes/reportajes/cambio-climatico-la-inesperada-migracion-miskitu-a-costa-rica-tras-los-huracanes/>.

<sup>10</sup> Observatorio de Racismo en México y Centroamérica: El asilo es un derecho sin importar la nacionalidad, 25 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/Cc22nZdulwf/>.

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Statement attributable to UN High Commissioner for Refugees Filippo Grandi on the need to end US COVID-19 asylum restrictions, 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.unhcr.org/news/press/2021/5/60a687764/statement-attributable-un-high-commissioner-refugees-filippo-grandi-need.html>.

expone a las personas migrantes a situaciones precarias, a tratos crueles, degradantes e inhumanos, criminalización y a violaciones sistemáticas a derechos humanos.

En la misma línea, el gobierno estadounidense recientemente implementó una nueva política migratoria con la finalidad de construir un sistema de migración ordenado, seguro y justo para las personas venezolanas ante el incremento histórico de migración irregular de personas provenientes de Venezuela.<sup>12</sup> La expedita medida decretada por Biden y amparada por el gobierno mexicano, sorprendió a la población migrante venezolana en tránsito, ya que además de quedar varadas en México, las autoridades no se han dado a vasto con la atención para las personas migrantes, al contrario, han quedado desprotegidas, de vuelta al peligro, sin acceso a procedimientos de solicitud de asilo, sin recursos económicos y sin apoyo para retornar de manera segura a su país de origen.

Al respecto, diversas organizaciones se han pronunciado, Amnistía Internacional, por su parte, ha referido como “vergonzosa”<sup>13</sup> y excluyente la nueva política migratoria, ya que lo único que refleja es una administración centrada en impedir el acceso al asilo de personas venezolanas que, ante la represión política y el colapso económico en su país de origen, se han visto obligados a huir de su país, buscando protección internacional. Los requisitos de elegibilidad para aplicar a este programa limitan rigurosamente la cantidad de personas beneficiarias,<sup>14</sup> por lo que de manera continuada se estaría limitando y restringiendo a las personas venezolanas a acceder a un procedimiento de asilo. De esta manera, el gobierno de Estados Unidos muestra cómo la implementación de esta política y la orden continuada del Título 42 no están dirigidas a la construcción de un sistema de migración y asilo bajo la observancia de derechos humanos y tratados en la materia o fundamentados en la salud pública, sino orientados a reforzar y consolidar una administración discriminatoria y racista de parte de los Estados Unidos hacia las personas migrantes, como históricamente se ha llevado a cabo.

Además, es importante mencionar que de acuerdo con estudios,<sup>15</sup> las personas migrantes venezolanas han sido víctimas de prácticas discriminatorias, sexistas, xenófobas y racistas durante su ruta migratoria desde el sur hasta el norte de América Latina, situación que ha sido reproducida de manera sistemática por políticas migratorias como la decretada por Biden en octubre de 2022.

El crecimiento del flujo migratorio a Estados Unidos en 2018, trajo consigo la deportación masiva de personas migrantes mediante la instrumentalización de políticas discriminatorias, racistas y xenófobas. Tal como Amnistía Internacional lo refleja en su informe testimonial “*No nos trataban*

---

<sup>12</sup> Departamento de Seguridad Nacional, Comunicado de prensa: DHS Anuncia Nuevo Proceso de Control Migratorio para Venezolanos, 12 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2022/10/12/dhs-anuncia-nuevo-proceso-de-control-migratorio-para-venezolanos>.

<sup>13</sup> Amnistía Internacional, Estados Unidos: El gobierno de Biden debe anular la decisión de ampliar el Título 42, 13 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/10/usa-biden-administration-expand-title-42/>.

<sup>14</sup> Pachico, E., La nueva política migratoria de Biden para Venezuela cierra la puerta a los solicitantes de asilo, Alianza Américas, 14 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.alianzaamericas.org/press-releases/nueva-politica-migratoria-venezuela-cierra-puerta-asilo/>.

<sup>15</sup> OXFAM. Sí, pero no aquí. Percepciones de xenofobia y discriminación hacia migrantes de Venezuela en Colombia, Ecuador y Perú (2019). Disponible en: <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620890/bp-si-pero-no-aqui-251019-es.pdf;jsessionid=DC1C9013FFBB2E475EE68D00D590C23E?sequence=8>.

*como personas*”, personas haitianas relataron haber sufrido en los centros de detención para migrantes, tratos crueles, inhumanos y degradantes.<sup>16</sup> La práctica de estos tratos está arraigada al discurso racista de las autoridades estadounidenses, así como en la discriminación a causa de la nacionalidad y condición migratoria, ligado a la historia de esclavitud que han padecido las personas afrodescendientes, dando lugar a un racismo sistemático.<sup>17</sup>

Asimismo, en el caso de México, se han implementado acciones de contención para la crisis migratoria bajo la misma línea de lo trabajado por Estados Unidos, lo que representa un riesgo de discriminación, abusos y condiciones precarias para las personas migrantes, especialmente para las personas de origen haitiano y venezolano. Para 2021, el incremento de solicitudes de asilo de personas haitianas en México había superado la cifra de años anteriores,<sup>18</sup> alrededor de 18.833 para agosto,<sup>19</sup> además que se documentó que durante ese mismo año, se estaba haciendo uso excesivo de la fuerza por parte de autoridades hacia personas migrantes haitianas en el sur del país. Ante esta nueva tendencia para la segunda mitad de 2021, se verificó que además se les estaba negando la venta de boletos a personas haitianas en las centrales de autobuses,<sup>20</sup> medida utilizada para realizar redadas, detener y deportar a esta población, situación que fue señalada como discriminatoria, racista y anticonstitucional en contra de personas haitianas en México.

Otra de las dinámicas más recientes en el contexto migratorio y racista, está suscitándose en Costa Rica, con las medidas migratorias recientemente implementadas a finales de noviembre de 2022, orientadas a restringir el acceso a solicitar protección internacional a personas migrantes. Esto, ante la advertencia del gobierno de Rodrigo Chaves de no recibir un aumento en la ayuda internacional para responder a la crisis migratoria que vive Costa Rica, estaría

---

<sup>16</sup> Amnistía Internacional, “No nos trataban como personas”, pág. 2 y 7 (2022). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr36/5973/2022/es/>.

<sup>17</sup> De acuerdo con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “se entiende por racismo sistémico contra los africanos y los afrodescendientes –también en lo que respecta al racismo estructural e institucional- el funcionamiento de un sistema complejo e interrelacionado de leyes, políticas, prácticas y actitudes en las instituciones del Estado, sector privado y las estructuras sociales que, combinadas, dan lugar a una discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, directa o indirecta, intencionada o no, de hecho o de derecho, por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico. Con frecuencia el racismo sistémico se manifiesta en forma de estereotipos raciales, prejuicios y sesgos generalizados, y tiene sus raíces en las historias y legados de esclavitud, la trata transatlántica de esclavos africanos y el colonialismo”. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, 1 de junio de 2021, doc. ONU: A/HRC/47/53, párr. 9. Véase también: Amnistía Internacional, “No nos trataban como personas”. Pág. 2 y 7 (2022). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr36/5973/2022/es/>.

<sup>18</sup> López-Mills, D., Informe alerta sobre riesgos para migrantes en México, Los Angeles Times, 2 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2022-06-02/informe-alerta-sobre-riesgos-para-migrantes-en-mexico>.

<sup>19</sup> Instituto para las Mujeres en la Migración A.C. IMUMI., Gobierno mexicano necesita implementar solución para la protección de personas migrantes haitianas, 2 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://imumi.org/2021/09/02/gobierno-mexicano-necesita-implementar-solucion-para-la-proteccion-de-personas-migrantes-haitianas/>.

<sup>20</sup> María Ruiz, La persecución de migrantes de Haití en las centrales de autobuses, 5 de octubre de 2022. Disponible en: <https://piedepagina.mx/la-persecucion-de-migrantes-de-haiti-en-las-centrales-de-autobuses/>.



implementando una política migratoria más estricta.<sup>21</sup> Con esto pretende evitar que las solicitudes de asilo de personas nicaragüenses se den en contexto de la migración laboral o económica, pese a que la grave situación sociopolítica y económica ha provocado la migración de más de 200 mil personas desde 2018, quienes a su vez han iniciado procesos de solicitud de asilo en Costa Rica.<sup>22</sup>

Resulta preocupante la implementación de estas medidas, de acuerdo con Vasilka Sancin, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, puesto que se podrían ver afectadas al menos 200.000 personas de Nicaragua, a quienes se les estaría negando el acceso al asilo, implicando una regresión en materia de derechos humanos y en el Derecho Internacional de los Refugiados.<sup>23</sup>

Todo lo anterior, demuestra que la respuesta de los Estados de la región ante el incremento de los flujos migratorios y las nuevas dinámicas están orientadas a la criminalización de la movilidad humana motivada por procesos racializados, de discriminación y exclusión, vulnerando los derechos humanos de las personas migrantes, restringiendo el acceso a mecanismos de protección, por lo que el desafío está en un abordaje centrado en los derechos humanos, donde los Estados tomen acciones para construir un sistema regional de protección para las personas migrantes.

**Por ello, es de suma relevancia que en el análisis sobre las problemáticas relacionadas con la migración en el continente americano se incorpore una visión desde el racismo. Ello no sólo hacia las personas afrodescendientes, negras o indígenas, sino también hacia las personas de tonos de piel moreno que son racializadas y discriminadas. Esto permitiría crear estrategias que puedan comprender las dinámicas sociales racistas hacia las personas migrantes y erradicar los estereotipos y prejuicios a todo este grupo en situación de vulnerabilidad. Concretamente, en esta solicitud destacamos un elenco de procesos y políticas migratorias que la Ilustre Comisión ha tenido poca oportunidad de abordar y analizar desde la perspectiva de la no discriminación y el antiracismo.**

---

<sup>21</sup> Rodríguez, G., Costa Rica hará cambios a su política migratoria si no aumenta el apoyo internacional, La Prensa, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [https://www.prensa.com/mundo/costa-rica-hara-cambios-a-su-politica-migratoria-si-no-aumenta-el-apoyo-internacional/?utm\\_source=Prensacom&utm\\_medium=Portada&utm\\_campaign=Recomendado%20para%20ti](https://www.prensa.com/mundo/costa-rica-hara-cambios-a-su-politica-migratoria-si-no-aumenta-el-apoyo-internacional/?utm_source=Prensacom&utm_medium=Portada&utm_campaign=Recomendado%20para%20ti).

<sup>22</sup> Benavides, W., Costa Rica no recibirá más migrantes económicos, Artículo 66, 16 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.articulo66.com/2022/11/16/costa-rica-migrantes-economicos-nicaragua-refugio/>.

<sup>23</sup> Castillo, H., Experta de ONU ve como “regresión” medidas migratorias de Costa Rica que afectarían a nicaragüenses. Voz de América, 6 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/asesora-de-la-onu-ve-como-una-regresion-medidas-migratorias-de-costa-rica-que-podrian-afectar-a-nicas/6865167.html>.

## 2. Políticas migratorias que afectan el tránsito de personas migrantes racializadas

### a. EEUU responde al flujo migratorio de ciertos grupos racializados de forma discriminatoria al criminalizar la movilidad humana con un estatuto penal basado en y ejecutado con racismo

La respuesta estadounidense a la movilidad humana, sobre todo cuando se trata de personas migrantes racializadas, tiene un impacto profundo tanto a nivel individual como a nivel regional. Es decir, tiene un efecto importante en las personas que se encuentran en situación de movilidad en la región; asimismo, es necesario subrayar que el racismo y xenofobia que muchas veces motiva la política migratoria estadounidense es una lógica que ha sido acogida en otros países de la región al abordar la movilidad humana.

Varias políticas migratorias racistas en EEUU se han destacado en los últimos años—como son el Título 42 y los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP)—pero hay otra política menos conocida con una historia racista muy extensa. Por casi un siglo, EEUU ha criminalizado la movilidad humana, con estatutos penales históricamente dirigidos a personas racializadas. Uno de esos estatutos criminaliza el “reingreso ilegal”, un delito federal grave que prohíbe el ingreso o presencia en EEUU tras una previa negación de admisión, exclusión o deportación.<sup>24</sup> El delito es punible con hasta un máximo de 20 años de prisión.<sup>25</sup> La ejecución de esta ley se enfoca en personas latinoamericanas: entre octubre de 2021 y junio de 2022 se procesaron a 10,189 personas bajo este estatuto,<sup>26</sup> de las cuales 7,383 eran mexicanas,<sup>27</sup> es decir, un 72%. En el año 2021, un 99% de las personas condenadas bajo este estatuto eran “hispanas.”<sup>28</sup> Como se ha elaborado arriba, este grupo está conformado por personas racializadas de distintas formas - personas indígenas, afrodescendientes, amestizadas y otras - pero que uniformemente sufren un trato racista y consecuencias serias,<sup>29</sup> según fue la intención de los congresistas que aprobaron la ley.

---

<sup>24</sup> Otro estatuto criminaliza el “ingreso ilegal,” es decir, que prohíbe el ingreso a EEUU sin autorización y conlleva una pena máxima de seis meses. 8 U.S.C. 1325. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1325>. La administración Trump utilizó este estatuto para separar a familias migrantes. Véase por ejemplo, Human Rights First, Punishing Refugees and Migrants: The Trump Administration’s Misuse of Criminal Prosecutions, enero de 2018. Disponible en: <https://humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/2022/01/2018-Report-Punishing-Refugees-Migrants.pdf>.

<sup>25</sup> 8 U.S.C. 1326. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1326>.

<sup>26</sup> Véase, <https://www.justice.gov/usao/page/file/1460666/download>.

<sup>27</sup> Véase, <https://www.justice.gov/usao/page/file/1460661/download>.

<sup>28</sup> Véase, [https://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/research-and-publications/quick-facts/Illegal\\_Reentry\\_FY21.pdf](https://www.ussc.gov/sites/default/files/pdf/research-and-publications/quick-facts/Illegal_Reentry_FY21.pdf).

<sup>29</sup> Véase por ejemplo, Brief for Amici Curiae Advocates for Basic Legal Equality, Justice Strategies, LatinoJustice PRLDEF, Legal Aid Justice Center, Massachusetts Law Reform Institute, and National Immigration Law Center in Support of Appellant, *United States v. Rodrigues-Barios*, No. 21-50145 (U.S. March 21, 2022). Disponible en: [https://nipnlq.org/PDFs/practitioners/our\\_lit/sel\\_amicus\\_briefs/2022\\_21March-Disparities-amicus-NILC-LJ.pdf](https://nipnlq.org/PDFs/practitioners/our_lit/sel_amicus_briefs/2022_21March-Disparities-amicus-NILC-LJ.pdf).

El impacto desmedido que este estatuto ha tenido en comunidades latinas no es casualidad, sino fue la intención de sus arquitectos. En esa línea, en agosto de 2021, una corte federal de primera instancia en el estado de Nevada decidió que el estatuto es inconstitucional por su historia e impacto racista.<sup>30</sup> Cuando se promulgó la ley en 1929, las declaraciones contemporáneas de los congresistas revelan que el propósito de la ley fue el de preservar la raza blanca en EEUU. Por ejemplo, el congresista William Fitzgerald dijo que las personas mexicanas eran “indeseables” y que estaban “envenenando al ciudadano estadounidense.”<sup>31</sup> Esas perspectivas persistieron durante la repromulgación de la ley en 1952, con el uso de palabras despectivas para referirse a personas mexicanas. El 8 de diciembre de 2022, la Corte de Apelaciones para el Noveno Circuito, una corte federal de segunda instancia, escuchó los argumentos de las partes.

En ese sentido, la preocupación radica tanto en la criminalización de la migración como la violación del derecho a la no discriminación, principios importantes en el andamiaje jurídico regional en el contexto de la movilidad humana. Por ejemplo, según el Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas migrantes *“los migrantes irregulares no son delincuentes en sí y no deben ser tratados como tales.”*<sup>32</sup> Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que *“la finalidad de imponer una medida punitiva al migrante que reingresara de manera irregular al país tras una orden de deportación previa no constituye una finalidad legítima de acuerdo a la Convención.”*<sup>33</sup> La criminalización del “reingreso ilegal” contraviene directamente este pronunciamiento.

En lo que atañe al derecho a la no discriminación, cabe señalar que los Estados tienen la obligación de garantizar el goce de los derechos humanos *“a toda persona que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su regular o irregular estancia, nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa.”*<sup>34</sup> La proporción desmesurada de personas “hispanas”—según el léxico racial estadounidense—que están procesadas bajo este estatuto, junto con la historia racista de la promulgación, genera dudas serias en lo referente a esa garantía.

Preocupa particularmente que la criminalización de la movilidad humana por parte de EEUU conduzca a la separación familiar, la privación de libertad y la violación del derecho a buscar y

---

<sup>30</sup> *United States v. Carrillo-Lopez*, 555 F. Supp. 3d 996 (D. Nev. 2021). Disponible en: <https://casetext.com/case/united-states-v-carrillo-lopez-3>.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau”, 20º período de sesiones, A/HRC/20/24, 2 de abril de 2012, párr. 13; véase también, Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo”, A/HRC/7/4, 10 de enero de 2008, párr. 53.

<sup>33</sup> Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, párr. 169.

<sup>34</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 118. Véase también, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, Principio 12.

recibir asilo.<sup>35</sup> En ese sentido, es imprescindible desarrollar y ampliar el marco jurídico regional respecto a la criminalización de la movilidad humana, sobre todo cuando se trata de una criminalización racista.

#### **b. Las experiencias vividas de personas negras sujetas a políticas de disuasión contra la inmigración negra**

Las personas negras en situación de movilidad en las Américas se ven perjudicadas por las políticas y leyes de disuasión de la inmigración y externalización de la frontera, junto con el racismo estructural histórico en todas las regiones. El modelo de disuasión que se utiliza en los Estados Unidos y en otros lugares de la región ha provocado dolor, trauma y muerte de personas migrantes que huyen de la pobreza extrema, la explotación laboral, los estados colapsados, legados coloniales y la violencia racial en sus países de origen y a lo largo de su ruta migratoria. Las leyes y políticas de inmigración y su aplicación, incluida, en particular, la externalización de la frontera sur de EEUU hacia México y más al sur, una característica importante del enfoque actual de EEUU para la gobernanza de la migración, está dañando desproporcionadamente a las personas migrantes negras y negándoles el acceso a los derechos humanos y otras protecciones. Estos esfuerzos transnacionales para cerrar el acceso a la protección internacional han revelado un racismo persistente y profundo contra las personas negras inherente a la aplicación de la ley de inmigración y el control fronterizo, incluido el odio, la violencia, la discriminación racial, la xenofobia y las políticas, medidas, prácticas y leyes racistas que socavan vidas y derechos de las personas migrantes negras en EEUU, en regiones fronterizas y en regiones no fronterizas.<sup>36</sup>

Sin embargo, las personas migrantes negras rara vez ocupan un lugar central en las narrativas más amplias sobre la movilidad humana en Sudamérica y Centroamérica, lo cual es un gran fracaso del discurso público y el análisis de políticas.<sup>37</sup> Sin embargo, dado el creciente desplazamiento de personas migrantes negras por las zonas fronterizas, que recientemente atrajo la atención popular en Del Rio, Texas, no podemos ignorar el legado racista y la violencia que impregna la gobernanza fronteriza.<sup>38</sup> En cambio, debemos observar de cerca las

---

<sup>35</sup> Véase por ejemplo, Human Rights First, Punishing Refugees and Migrants: The Trump Administration's Misuse of Criminal Prosecutions, enero de 2018. Disponible en: <https://humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/2022/01/2018-Report-Punishing-Refugees-Migrants.pdf>. Véase también, Adolfo Flores, The Law That Led To Trump's Family Separation Crisis Has A Racist History. Now These Attorneys Are Fighting Against It In Court, BuzzFeed, 4 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.buzzfeednews.com/article/adolfoflores/racist-lawmakers-immigration-laws-attorneys-tactic>.

<sup>36</sup> Tsion Gurmu, Combating Transnational Efforts to Detain and Deport Black Migrants Traveling to the U.S.-Mexico Border in "Spotlight Report on the Borderlands: How Racism, Militarization, and Surveillance Create a Human Rights Crisis on the U.S.-Mexico Border." National Network for Immigrant and Refugee Rights (2022).

<sup>37</sup> S. Priya Morley et al., A Journey of Hope: Haitian Women's Migration to Tapachula, Mexico (2021).

<sup>38</sup> "Spotlight Report on the Borderlands: How Racism, Militarization, and Surveillance Create a Human Rights Crisis on the U.S.-Mexico Border." National Network for Immigrant and Refugee Rights, USA (2022). Véase también, Amanda Pinheiro, "A Letter to the Four Haitian Asylum Seekers I Met on This Side of the Rio Grande" (2021). Disponible en: <https://www.independent.com/2021/10/30/a-letter-to-the-four-haitian-asylum-seekers-i-met-on-this-side-of-the-rio-grande/>.

disparidades raciales en la migración como discriminación que conduce a otras violaciones de los derechos humanos, y tomar medidas para proteger a las personas migrantes negras y solicitantes de asilo de la exclusión, expulsión, deportación y separación familiar.<sup>39</sup>

La Black Alliance for Just Immigration (BAJI) y Haitian Bridge Alliance (HBA), dos organizaciones que lideran la lucha por la justicia racial y en defensa de los derechos de las personas migrantes afrodescendientes y negras, incluyendo específicamente africanas y haitianas, han documentado recientemente cómo la situación de las personas migrantes negras que han sido desplazadas forzosamente y que están en tránsito por las Américas ha ido empeorando:

#### *Muertes en la frontera de EE.UU con México*

En los Estados Unidos, la aplicación de la ley de inmigración y el control fronterizo ha causado la muerte de miles de migrantes en la región fronteriza con México en las últimas dos décadas. Según las cifras de la Patrulla Fronteriza de EE.UU, 8.050 migrantes fallecieron entre 1998 y 2020, un promedio de 365 muertes por año, o una muerte por día. En lo que va del año, 2022 ya se ha establecido como el peor año registrado en muertes de personas migrantes en la frontera entre Estados Unidos y México. Entre enero y octubre de 2022, CBP encontró 605 restos de personas migrantes, lo que ya superó el total del año fiscal 2021 de 566, que en sí fue un récord. Es aproximadamente el doble de la cantidad de muertes que CBP registró cada año entre 2014 y 2020.<sup>40</sup>

#### *Las experiencias vividas de la disuasión contra la inmigración negra*

BAJI informa que la externalización de EE.UU y el modelo de disuasión de la inmigración alimenta el racismo contra las personas negras y convierte las fronteras en lugares de criminalización y deshumanización. El proyecto de externalización de la frontera somete a las personas migrantes negras y solicitantes de asilo a una vigilancia policial intensificada que resulta en altos niveles de trauma físico y emocional, y graves violaciones de los derechos humanos en la frontera entre Guatemala y México.<sup>41</sup> “Hemos dormido en medio del lodo, hemos pasado hambre y bebimos agua de lluvia para sobrevivir... Hemos visto cuerpos de hermanos migrantes en el camino, muertos de agotamiento o ahogados en los ríos.”<sup>42</sup>

A través de las tecnologías de aplicación de la “frontera inteligente”, se ha intensificado la precisión de la discriminación racial. La movilidad de las comunidades fronterizas ha sido regulada y controlada a través de retenes, cámaras, drones y torres de vigilancia. Estas tecnologías también empujan a las personas migrantes hacia desiertos y montañas, alimentando

---

<sup>39</sup> “Spotlight Report on the Borderlands: How Racism, Militarization, and Surveillance Create a Human Rights Crisis on the U.S.-Mexico Border.” National Network for Immigrant and Refugee Rights (2022).

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Tsion Gurmu, Combating Transnational Efforts to Detain and Deport Black Migrants Traveling to the U.S.-Mexico Border in “Spotlight Report on the Borderlands: How Racism, Militarization, and Surveillance Create a Human Rights Crisis on the U.S.-Mexico Border.” National Network for Immigrant and Refugee Rights (2022).

<sup>42</sup> “Spotlight Report on the Borderlands: How Racism, Militarization, and Surveillance Create a Human Rights Crisis on the U.S.-Mexico Border.” National Network for Immigrant and Refugee Rights (2022).

la crisis del aumento de muertes de personas migrantes.<sup>43</sup> El reciente Informe Spotlight sobre las Tierras Fronterizas llama la atención sobre el hecho de que la disuasión de la inmigración y la externalización de la frontera nunca harán que la migración sea segura, regular u ordenada; en cambio, estas prácticas sientan las bases para el uso de fuerza excesiva, actos de tortura y otras amenazas a la integridad física.

#### *Violencia contra las Mujeres Negras Migrantes en el Tapón del Darién*

Haitian Bridge Alliance señala que los derechos de las personas migrantes a la vida y la seguridad se violan regularmente en el viaje a través del Tapón del Darién, lo que incluye agresiones y muertes.<sup>44</sup> Las personas migrantes denuncian de manera uniforme violencia, asesinatos, agresiones sexuales y robos en su contra perpetrados por pandillas y fuerzas del orden público estatales, así como la pérdida de vida por ahogamiento, lesiones y otros problemas de salud durante el viaje.<sup>45</sup> En octubre de 2022, HBA encabezó una delegación a Panamá, en la que participaron CGRS y otras organizaciones, que respondió a la crisis de violencia sexual y de género reportada a la organización predominantemente por mujeres haitianas que habían migrado a través del Tapón en 2020 y 2021. A través de esa investigación, HBA encontró una serie de daños interconectados, sufridos no sólo por haitianas y otras mujeres negras, sino por personas de todo el mundo de todos los géneros, edades y orígenes nacionales, todas las personas que buscan refugio de la inseguridad en sus Estados de origen.<sup>46</sup>

#### *Leyes y políticas para facilitar la explotación laboral temporal*

En varios países latinoamericanos por donde pasaban las personas migrantes haitianas, las leyes y políticas de inmigración inicialmente les dieron la bienvenida, aunque solo pretendían facilitar la explotación temporal de la mano de obra haitiana “barata”. Por ejemplo, según un estudio de 2018 que encuestó las condiciones laborales de las personas migrantes haitianas en Chile, de las cuales el 33,8% de la muestra eran mujeres, el 48% había sufrido discriminación y dijo que esta era una barrera importante para obtener empleo.<sup>47</sup>

#### *Personas haitianas y la violencia racial en las Américas*

Las personas migrantes haitianas en particular han experimentado décadas de políticas migratorias racistas y xenófobas en las Américas diseñadas para evitar que lleguen a territorio

---

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Haitian Bridge Alliance, Violence against Black Migrant Women in the Darién Gap (CEDAW Articles 1, 2, 3, 5, 6, 12, 15), 12 de enero de 2022. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCSS%2fPAN%2f47481&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fCSS%2fPAN%2f47481&Lang=en). Véase también, CEDAW, Concluding observations on the eighth periodic report of Panama, UN Doc. CEDAW/C/PAN/CO/8, 24 de febrero de 2022. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPAN%2fCO%2f8&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPAN%2fCO%2f8&Lang=en).

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> Haitian Bridge Alliance. Press release “Haitian Bridge Alliance Responds to Temporary Protected Status (TPS) Extension and Redesignation for Haiti,” 5 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://haitianbridgealliance.org/our-impact-2/>.

<sup>47</sup> S. Priya Morley et al., A Journey of Hope: Haitian Women’s Migration to Tapachula, Mexico (2021).

estadounidense y soliciten acceso al proceso de asilo estadounidense.<sup>48</sup> Como observó el profesor E. Tendayi Achiume, ex-Relatora Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, “*las políticas racistas y xenófobas de los Estados Unidos se imponen incluso más allá de los territorios de ese país porque se subcontratan para el cumplimiento por parte de funcionarios mexicanos y otros mucho antes de que los refugiados y migrantes se acerquen a la frontera de los Estados Unidos.*”<sup>49</sup> Un informe de Amnistía Internacional de 2021 sobre personas migrantes haitianas encontró que los países de las Américas están “*limitando el acceso a la protección internacional y no protegen a los haitianos de una variedad de violaciones de derechos humanos en los países de acogida, incluida la detención y las devoluciones ilegales, la extorsión, el racismo contra los negros, abusos, incluida la violencia de género por parte de grupos armados, y la indigencia.*”<sup>50</sup> Los esfuerzos ilegales y contra las personas negras que se han empujado en EEUU y otros países para imponer y presionar por políticas y prácticas que impidan que las personas crucen fronteras y lleguen a EEUU socavan el derecho a buscar asilo, ponen a las personas refugiadas en riesgo de devolución y han empujado a las personas negras desplazadas y migrantes de África y el Caribe hacia rutas migratorias cada vez más peligrosas.<sup>51</sup> Y, en el ejemplo de Haití, una de las causas fundamentales de la migración del pueblo haitiano en las Américas es el socavamiento estructural del derecho de Haití a la libre determinación y su derecho al desarrollo debido a los efectos no reparados del colonialismo y el actual imperialismo neocolonial de los Estados.<sup>52</sup>

---

<sup>48</sup> Complaint at ¶ 47, *Haitian Bridge Alliance v. Biden*, No. 1:21-CV-03317 (D.D.C.), 20 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://int.nyt.com/data/documenttools/hba-v-biden/a8106eacd7c45afe/full.pdf>; véase también, Sarah Decker et. al, *Beyond the Bridge: Documented Human Rights Abuses and Civil Rights Violations against Haitian Migrants in the Del Rio, Texas Encampment* (2022). Disponible en: <https://rfkhr.imgix.net/asset/Del-Rio-Report.pdf>.

<sup>49</sup> E. Tendayi Achiume, Foreword in S. Priya Morely et al., *A Journey of Hope: Haitian Women’s Migration to Tapachula, Mexico* (2021). Disponible en: <https://imumi.org/attachments/2020/A-Journey-of-Hope-Haitian-Womens-Migration-to%20-Tapachula.pdf>.

<sup>50</sup> Amnesty International, *Not Safe Anywhere: Haitians on the move need urgent international protection*, octubre de 2021. Disponible en: <https://www.amnestyusa.org/wp-content/uploads/2021/10/Not-Safe-Anywhere-Haitians-need-urgent-international-protection-READY-FOR-PUBLISHING1.pdf>.

<sup>51</sup> S. Priya Morley et al., “There is a Target on Us” – The Impact of Anti-Black Racism on African Migrants at Mexico’s Southern Border (2021); véase también, Caitlyn Yates, *A Case Study in the Outsourcing of US Border Control*, *Lawfare*, 11 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.lawfareblog.com/case-study-outsourcing-us-border-control>; *Pushing Back Protection: How Offshoring and Externalization Imperil the Right to Asylum*, *National Immigrant Justice Center and FWD.us*, 6 (2021). Disponible en: [https://immigrantjustice.org/sites/default/files/content-type/commentary-item/documents/2021-09/Offshoring%20Asylum%20Report\\_Chapter4.pdf](https://immigrantjustice.org/sites/default/files/content-type/commentary-item/documents/2021-09/Offshoring%20Asylum%20Report_Chapter4.pdf).

<sup>52</sup> Erik Crew & Nicole Phillips, *Report on 20th anniversary of the Durban Declaration and Programme of Action: Response to call for input issued by the UN’s Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance*, *Haitian Bridge Alliance*, 16 de agosto de 2021, párrs. 10-11. Disponible en: <http://www.ijdh.org/wp-content/uploads/2021/10/Haitian-Bridge-Alliance-IJDH-Bertha-Submission-to-the-UN-Rapporteur-August-2021-1.pdf>.

### 3. Políticas que afectan a personas migrantes racializadas en comunidades de acogida

#### a. Borrado Indígena, discriminación y violencia lingüística en EEUU

Como fue descrita arriba, la movilidad de pueblos Indígenas en la región se debe a la continuación de las lógicas de marginación y exclusión social, de desplazamiento provocado por la explotación de los recursos naturales en sus territorios, y de la explotación histórica de los recursos naturales por el capitalismo industrializado, principalmente de los países desarrollados, la cual ha provocado el cambio climático. Todos estos procesos tienen un marcado carácter racial, producto de las estructuras de racialización colonial. La exigencia de los pueblos Indígenas—y afrodescendientes— de buscar solventar sus posibilidades de vida en EEUU, el país que ejerce hegemonía sobre estos procesos, es expresión de resistencia y sobrevivencia ante estos procesos que violentan sus formas de vivir.

En la frontera con EEUU, los pueblos Indígenas encuentran nuevas formas de demostración de las lógicas racistas coloniales aplicadas a los pueblos Indígenas. En primer lugar, se les niega su identidad Indígena, ya que son clasificados según su país de origen y no de acuerdo con su identidad Indígena. Se asume que hablan español, quitándoles el poder de hablar en su propio idioma. Por la experiencia del racismo en sus países de origen, muchos prefieren ocultar su identidad Indígena para no sufrir más racismo de las autoridades que encuentren. Cuando se les identifica como Indígena y se anota su idioma, pocas veces se les encuentran interpretación adecuada para ayudarles en su caso migratorio. Por esta invisibilización e discriminación, las familias Indígenas fueron entre las que más sufrieron la política de separación familiar en el sistema migratorio estadounidense, y también el resultado de cinco muertes de menores bajo la custodia de migración en el espacio de 6 meses entre 2018-19.<sup>53</sup>

Dentro de EEUU, encuentran de nuevo el borrado de su identidad Indígena, al ser subsumido en la categoría racial de “Latino/a”. Hay una lucha constante de ser reconocido como Indígena en EEUU. Las y los Indígenas de América Latina son doblemente racializados en EEUU, primero como “Latinas/os”, una categoría ya racializada en EEUU. La migración informal desde América Latina refuerza esta racialización, ya que la mayoría de los migrantes informales vienen de las

---

<sup>53</sup> Amir Vera, *Autopsy Determines 7-year-old Guatemalan Girl died from Sepsis While in US Custody*, CNN, 30 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.cnn.com/2019/03/29/us/guatemala-jakelin-caal-maquin-autopsy> y <https://www.nytimes.com/2018/12/15/us/migrant-girl-border-patrol-jakelin.html>. Chris Boyette, Edith Bracho-Sanchez and Michelle Mendoza, *Guatemalan Boy Died of Flu and a Bacterial Infection While in US Custody*, CNN, 2 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.cnn.com/2019/04/02/us/guatemala-felipe-gomez-alonzo-autopsy#:~:text=Felipe%20G%C3%B3mez%20Alonzo%20died%20of,the%20Guatemalan%20Foreign%20Ministry%20said.&text=The%20boy%20died%20on%20Christmas.crossing%20in%20El%20Paso%2C%20Texas>. Adolfo Flores, *A Guatemalan Boy Who Died in US Custody Told His Father “I’m Going to Die”*, BuzzFeed News, 5 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.buzzfeednews.com/article/adolfoflores/guatemalan-immigrant-boy-death-border-patrol-report>. Sign-on: *Open Letter From Mayab’ Scholars in Diaspora to the United States, Mexican, and Guatemalan Governments*. Disponible en: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfWIVXR6QryalGkzz3DyVhCxPqxaEq15I7oh0HNZPi1dVL9w/viewform>.



clases pobres y por lo tanto son “menos blanco”. Pero esta imposición racializada es en sí una discriminación contra su propia identidad Indígena, que se les niega y borra. Después, en cuanto afirman su identidad Indígena, sufren la discriminación por su cultura, lengua e identidad distintas. Aún dentro de la población Latina de EEUU las y los Indígenas migrantes experimentan el racismo como residuo del racismo que experimentan en América Latina. Esto se manifestó recientemente en la revelación del racismo patente expresado por algunas personas latinas integrantes del Consejo Municipal de Los Ángeles.<sup>54</sup> Este racismo y discriminación se manifiesta en los encuentros con las instituciones públicas y privadas como las fuerzas de seguridad pública, los hospitales y centros de salud, y otras instancias de servicio social. La falta de acceso lingüístico es una violación sufrida por los pueblos Indígenas en sus encuentros en estas instituciones y es emblemático del racismo y discriminación.

#### **b. La discriminación estructural y su impacto en los trabajadores migrantes temporales en la región**

En toda la región, la discriminación racial y la situación de inmigración precaria conducen a la explotación de personas trabajadoras migrantes. Por ejemplo, en Canadá, un grupo de personas trabajadoras agrícolas jamaicanas acogidas al Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (“Seasonal Agricultural Workers Program” o “SAWP”) describió recientemente su experiencia como “esclavitud sistemática.”<sup>55</sup> Apoyados por Migrant Workers Alliance for Change, enviaron una carta abierta al ministro jamaicano de trabajo, Karl Samuda, antes de que visitara unas granjas en Canadá, y describieron el trato racista y explotador de sus empleadores y las violaciones de los derechos humanos que sufrieron en Canadá. La carta describe: “Estamos en un país del primer mundo, pero en estas dos granjas las ratas se comen nuestra comida. No tenemos secadoras de ropa, así que cuando llueve nos vemos obligados a llevar ropa fría y húmeda para trabajar. Vivimos hacinados y no tenemos privacidad. Hay cámaras alrededor de las casas, así que parece como si estuviéramos en la cárcel.”<sup>56</sup> Sin embargo, tanto el gobierno jamaicano como el canadiense no han respondido de forma significativa a sus quejas.

En el marco del SAWP, las personas trabajadoras vienen de México y del Caribe para trabajar temporalmente en granjas canadienses. Muchas de las personas trabajadoras han venido a Canadá, a trabajar en las mismas granjas, durante varios años. Sin embargo, no obtienen la residencia permanente ni ningún otro estatus de inmigración más estable en Canadá. El SAWP se creó en 1966 y ha sido durante mucho tiempo un pilar de la política canadiense sobre el trabajo

---

<sup>54</sup> Brittny Mejia, “Following City Council members’ racist remarks, hundreds of Oaxacans march for justice in LA,” Los Angeles Times, 15 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.latimes.com/california/story/2022-10-15/los-angeles-city-council-members-racist-remarks-oaxacans-march>.

<sup>55</sup> Jillian Kestler-D’Amours, “Jamaican farmworkers decry ‘seismic-level exploitation’ in Canada”, Al Jazeera, 24 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2022/8/24/jamaican-farmworkers-decry-seismic-level-exploitation-in-canada>.

<sup>56</sup> “Employers treat us like we’re not human beings”, Jamaica Observer, 15 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.jamaicaobserver.com/news/employers-treat-us-like-were-not-human-beings/>. *Cita original en inglés; traducida al español.*

temporal extranjero. En la Novena Cumbre de las Américas de 2022, Canadá presentó el SAWP como un éxito.<sup>57</sup> Sin embargo, como ha documentado recientemente la sociedad civil canadiense, las personas trabajadoras del programa a menudo se enfrentan a la intimidación, la vigilancia y las amenazas de sus empleadores, y esta situación se agravó durante la pandemia del COVID-19.<sup>58</sup> Entre las personas trabajadoras agrícolas migrantes del Caribe, que son desproporcionadamente hombres negros (el 19,7% de los trabajadores caribeños, frente al 12,8% de los trabajadores hispanoparlantes) describieron con mayor frecuencia amenazas por parte de sus empleadores. Un informe reciente, basado en entrevistas con más de 400 personas trabajadoras agrícolas migrantes en Canadá, detalla las condiciones de vida inhumanas y las violaciones de derechos humanos básicos a las que se enfrentan: "Vivimos en condiciones de esclavitud moderna. Queremos casas decentes, no establos. Nos sentimos peor que si estuviéramos en la cárcel. Queremos a nuestros hijos con nosotros porque los echamos muchísimo de menos."<sup>59</sup>

Debido a su situación migratoria precaria en virtud del SAWP, las personas trabajadoras son más vulnerables a la discriminación racial, la violencia y otras violaciones de los derechos humanos. Sin acceso a la residencia permanente en Canadá, sufren represalias cuando reclaman sus derechos, y se enfrentan al riesgo de ser devueltos a su país de origen, perdiendo los ingresos de los que dependen sus familias.<sup>60</sup>

#### IV. Petición

En atención a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, solicitamos respetuosamente a esta Honorable Comisión:

1. Otorgar una audiencia para exponer el objeto de la presente audiencia, agregando información actualizada y relevante a través de estadísticas, casos prácticos, y otros.
2. Realizar las gestiones a su alcance para asegurar la participación del Comisionado Joel Hernández García, en su calidad de Relator sobre los Derechos de las Personas Migrantes, a la Comisionada Margarett May Macaulay, en su calidad de Relatora sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, a la

---

<sup>57</sup> The White House, "Fact Sheet: The Los Angeles Declaration on Migration and Protection U.S. Government and Foreign Partner Deliverables", 10 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2022/06/10/fact-sheet-the-los-angeles-declaration-on-migration-and-protection-u-s-government-and-foreign-partner-deliverables/>.

<sup>58</sup> Migrant Workers Alliance for Change, "Unheeded Warnings: COVID-19 & Migrant Workers in Canada", junio de 2020. Disponible en: <https://migrantworkersalliance.org/wp-content/uploads/2020/06/Unheeded-Warnings-COVID19-and-Migrant-Workers.pdf>.

<sup>59</sup> Migrant Rights Network—Food & Farmworkers Working Group Submissions to Consultations on Mandatory Requirements for Employer-Provided Accommodations in the TFW Program (2020). Disponible en: <https://migrantworkersalliance.org/wp-content/uploads/2020/12/MRN-Submission-Decent-Dignified-Housing-for-Migrant-Farmworkers.pdf>. *Cita original en inglés; traducida al español.*

<sup>60</sup> Kathryn Blaze Baum and Tavia Grant, "Migrant farm workers call for safety from reprisals for speaking out", The Globe and Mail, 17 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.theglobeandmail.com/canada/article-migrant-farm-workers-call-for-safety-from-reprisals-for-speaking-out/>.

Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, en su calidad de Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz.

3. Señalar oportunamente el día, hora y lugar para la celebración de la audiencia temática. Asimismo, solicitamos que la CIDH dirija toda notificación asociada con esta solicitud a las siguientes direcciones de correo electrónico: [meso.notificaciones@cejil.org](mailto:meso.notificaciones@cejil.org); [goviedo@cejil.org](mailto:goviedo@cejil.org); [cilp@law.ucla.edu](mailto:cilp@law.ucla.edu); [hairapetian@law.ucla.edu](mailto:hairapetian@law.ucla.edu); [observatorio@racismo.mx](mailto:observatorio@racismo.mx); [morley@law.ucla.edu](mailto:morley@law.ucla.edu).

Sin más por el momento, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

**Atentamente,**

Promise Institute for Human Rights, University of California, Los Angeles, School of Law  
RacismoMX

Center for Immigration Law and Policy, University of California, Los Angeles, School of Law  
Centro por la Justicia, y el Derecho Internacional (CEJIL)

Observatorio de Racismo en México y Centroamérica, conformado por

- Asociación Enlaces Nicaragüenses
- Grupo de Monitoreo independiente de El Salvador
- Asociación Pop No'j, la Comisión de Acción Social Menonita
- Trans Queer Pueblo
- El Jardín de las Mariposas
- Espacio Migrante
- Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana
- Una mano amiga en la lucha contra el Sida, A.C.
- Kanan DDHH, Casa Arcoíris, A.C.
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C

Comunidades Indígenas en Liderazgo (CIELO)

Haitian Bridge Alliance (HBA)

Black Alliance for Just Immigration (BAJI)

Migrant Workers Alliance for Change (MWAC)

Center for Gender & Refugee Studies (CGRS)

National Immigration Project of the National Lawyers Guild (NIPNLG)